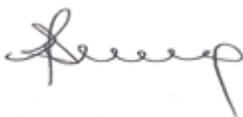


RADICACION 2015-366-02
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy diecinueve de enero de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **LUIS ENRIQUE PEÑA RIVERA** con C.C. 88.156.845, por las condenas ordenadas en la sentencia del 13 de octubre de 2016 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, que revocó la sentencia emitida por éste despacho de fecha 12 de febrero de 2016.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 13 de octubre de 2016 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga.

En cuanto las medidas cautelares, las mismas se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **GLADYS JANETH SANCHEZ NUÑEZ** identificada con C.C 63.357.466 y en contra de **LUIS ENRIQUE PEÑA RIVERA** con C.C. 88.156.845 por las siguientes sumas:

- A. SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$685.667)**, por concepto de cesantías, contenidas en la sentencia de fecha 13 de octubre de 2016.
- B. OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$82.280)**, por concepto de intereses a las cesantías. contenidas en la sentencia de fecha 13 de octubre de 2016.
- C. SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$685.667)**, por concepto de primas de servicios. contenidas en la sentencia de fecha 13 de octubre de 2016.
- D. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$342.833)**, por concepto de vacaciones. contenidas en la sentencia de fecha 13 de octubre de 2016
- E. SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$797.111)**, por concepto de despido injusto, contenidas en la sentencia de fecha 13 de octubre de 2016.
- F. VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$24.480.000)** por concepto de indemnización moratoria.

**RADICACION 2015-366-02
EJECUTIVO**

G. Por los intereses moratorios causados sobre la cantidad indicada en el literal **f)**, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 05 de junio de 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

H. SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$695.454) por concepto de costas dentro del proceso ordinario.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT's, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de **LUIS ENRIQUE PEÑA RIVERA**, identificado con **C.C. 88.156.845**, en los bancos: BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO HSBC, BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, FINANCIERA COOMULTRASAN. Oficiése a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese ésta medida en la suma total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000).

TERCERO: QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de éste auto a la ejecutada, hágasele saber que debe cancelar ésta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones mérito que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas.

Practíquese la notificación en la forma prevista en los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P. T y S.S.

CUARTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

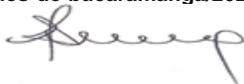
NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **19 DE ENERO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.002** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **20 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria